



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020). Pasan al Despacho las presentes diligencias, comunicando al señor Juez:

- i) Correspondió por reparto el conocimiento de la acción de extinción del derecho de dominio a este Juzgado.
- ii) La Fiscalía 45 de la Unidad de Extinción de Dominio presentó **demanda** extintiva el 27 de julio de 2019 sobre siete (7) inmuebles, dos (2) Sociedades Comerciales y tres (3) vehículos, atribuyendo las causales 1, 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014.
- iii) Los bienes inmuebles se encuentran ubicados en las ciudades de Medellín y Pereira.
- iv) La Fiscalía Delegada impuso medidas cautelares el 27 de julio de 2019 contra los bienes anteriormente citados y se registraron en los respectivos certificados de tradición.
- v) El rodante identificado con la matrícula **JEW-986** de propiedad de uno de los afectados, señor **DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ** se encuentra registrado en la Secretaría de la Movilidad Distrital.
- vi) Obran Actas de las diligencias de Secuestro de los inmuebles.
- vii) El automotor de placas JEW-986, camioneta Toyota, línea 4 Runner no ha sido inmovilizado, hasta el momento.
- viii) El Homólogo Juzgado Segundo de Antioquia propone colisión negativa de competencia, debido a que el mencionado rodante se encuentra registrado en esta Ciudad y deben aplicarse los criterios del artículo 35 del Código de Extinción de Dominio.

Señor Juez, sírvase proveer.

JAIME IGNACIO BAQUERO VILLALBA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en consideración que nuestro Homólogo del Distrito Judicial de Antioquia declaró su falta de competencia para tramitar la presente acción de extinción del derecho de dominio, proponiendo conflicto negativo de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

12
Radicación: 11001-31-20 002-2020-031-2
Afectados: David Gómez González y Otros
Trámite: Ley 1849 de 2017
Decisión: **Asume competencia, admite acción para notificar**

Código de verificación:

e17b16ca861cf3d9553e336e091c2d4f938cf794c9edd0fdc78ab1741d1642e3

Documento generado en 07/12/2020 01:16:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035
csesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO
EMPLAZATORIO

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 se
CITA Y EMPLAZA A:

DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ, ANDRÉS GÓMEZ GONZÁLEZ, JOSÉ FERNANDO GÓMEZ ALZATE y LINA MARÍA GÓMEZ ALZATE, LUZ MARINA VALENCIA GARTNER, SILVIA EUGENIA CORREA FERNANDEZ, BEATRIZ YOMAIRA SEGURA ALZATE, BANCO BANCOLOMBIA, ASUL S.A., LOS HEREDEROS DE LOS EMPLAZADOS, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2020-031-2** (Radicado de Fiscalía 201900077 E.D.), a cargo del Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de **7 de diciembre de 2020** avocó el conocimiento del proceso de extinción de dominio, en cuyo trámite se encuentran involucrado los siguientes bienes que se encuentran a nombre o tienen algún derecho o legítimo interés los antes emplazados: **1)** Inmueble con F.M.I. 001-539486, calle 18 # 31 – 38, apto 901, altos de Niza, comuna Buenos Aires de Medellín - Antioquia. **2)** Inmueble con F.M.I. 001-539462, calle 18 # 31 – 38, cuarto útil piso 1, altos de Niza, de Medellín - Antioquia. **3)** Inmueble con F.M.I. 001-539445, calle 18 # 31 – 38, parqueadero 9945, altos de Niza de Medellín - Antioquia. **4)** Inmueble con F.M.I. 001-539446, calle 18 # 31 – 38, parqueadero 9946, altos de Niza, de Medellín - Antioquia. **5)** Inmueble con F.M.I. 001-539447, calle 18 # 31 – 38, parqueadero 47, altos de Niza, de Medellín - Antioquia. **6)** Inmueble con F.M.I. 290-40447, carrera 7 # 18 -19/21, edificio Antonio Correa Molina oficina 311 de Pereira - Risaralda. **7)** Inmueble con F.M.I. 290-147481, calle 86 San Joaquín lote A, av Las Américas calle 86 de Pereira - Risaralda. **8)** Vehículo de placa JEW-876, marca Toyota, color plata metálico, modelo 2017. **9)** Vehículo de placa USW-891, color Blanco, marca Toyota, modelo 2015. **10)** Vehículo de placa CML-208, marca Ford, color Azul, modelo 2005. **11)** Sociedad Representaciones D.G. SAS, carrera 7 # 18 – 21 oficina 311 de Pereira - Risaralda. **12)** Sociedad Servicios y Logística Global SAS, carrera 7 # 18 – 21 oficina 311 de Pereira - Risaralda.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 2 de agosto de 2021, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 2 DE AGOSTO DE 2021 Y SE DESFIJA EL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ
Oficial Mayor